

RESOLUCIÓN N° 7076 /I.M.

POR LA QUE SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 6878/I.M. DE FECHA 01/07/2024 “POR LA CUAL SE ADJUDICA POR TOTAL A LA EMPRESA HILLEG S.A. CON RUC N° 80076520-6 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 04/24 PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL (ID N° 439.798).-

Ciudad del Este, 22 de julio del 2024.-

VISTO: El Memorándum UOC N° 262/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 18/07/2024 solicitando una resolución complementaria de la Intendencia Municipal en la cual se mencione el monto unitario adjudicado, conforme observación de la DNCP para la Resolución N° 6878/I.M. por la cual fue adjudicada a la Empresa HILLEG S.A. con RUC N° 80076520-6, en el total el llamado por el Monto Mínimo de Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones) y el Monto Máximo de Gs. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 1° de la Resolución N° 6878/I.M. establece...///... **Art. 1°.- ADJUDICAR** por el total en la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 04/24 para la “ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL” (ID N° 439.798)” a la empresa **HILLEG S.A. con RUC 80076520-6** con representante legal el Sr. CESAR GUSTAVO SAMUDIO LEGAL con C.I. N° 2.930.629, en la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 04/24 “Adquisición de Agua Mineral” (ID N° 439.798) teniendo en cuenta la modalidad del llamado, por el monto mínimo de Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones) y por el monto total máximo de Gs. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones), conforme a las disposiciones de la Ley N° 7021/22, su Decreto Reglamentario N° 9823/23 y normativas concordantes de la Ley N° 3966/10.

Que la DNCP en su observación de fecha 16/07/2024 manifiesta: “// 3) Solicitamos a la convocatoria remitir nuevamente la resolución de adjudicación, puesto que el mismo es incorrecto.// 4) Se solicita a la convocante establecer en la resolución e adjudicación el monto unitario adjudicado”.

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal estima necesario ampliar el Art. 1° de la Resolución N° 6878/I.M. a través de la cual se adjudica la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 04/24 para la Adquisición de Agua Mineral (ID N° 439.798), **consignando que el valor unitario adjudicado es de Gs.12.500 (Guaraníes doce mil quinientos).**

POR TANTO, y en virtud a las disposiciones de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, y concordantes:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Art. 1°.- **AMPLIAR** el artículo ° de la Resolución N° 6878/I.M. de fecha 01/07/2024, el cual quedará redactado en los términos siguientes: “**Art. 1°.- ADJUDICAR** por el total en la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 04/24 para la “ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL” (ID N° 439.798)” a la empresa **HILLEG S.A. con RUC 80076520-6 con representante legal el Sr. CESAR GUSTAVO SAMUDIO LEGAL con C.I. N° 2.930.629** en la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 04/24 “Adquisición de Agua Mineral” (ID N° 439.798), teniendo en cuenta la modalidad del llamado, por el monto mínimo de Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones) y por el monto total máximo de Gs. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones), conforme a las disposiciones de la Ley N° 7021/22, su Decreto Reglamentario N° 9823/23 y normativas concordantes de la Ley N° 3966/10, **siendo el monto unitario adjudicado de Gs. 12.500 (Guaraníes doce mil quinientos)** quedando firmes las demás disposiciones de la Resolución N° 6878/I.M.-

Art. 2°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-


Abg. FRANCISCO ARRUA A.
Secretario General




Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal

Misión

Contribuir en el desarrollo económico, social, y cultural, mediante el uso óptimo de los recursos, como polo de desarrollo, en concertación con la sociedad y el medio ambiente.

VISION

Ser una ciudad autónoma y vanguardista, líder en el desarrollo nacional e internacional, resguardando las raíces culturales y su identidad.